

# **NORMATIVA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA UVIC**

**Curso académico 2012/2013**

(Aprobada por el consejo de dirección de la uvic,  
25 de junio de 2012)

PREÁMBULO .....	1	4.1. Definición y regulación .....	17
1. ACCESO.....	2	4.2. Solicitud de transferencia .....	17
1.1. Vías de acceso .....	2	5. ADAPTACIONES .....	17
1.2. Acceso por preinscripción universitaria	3	6. CONVALIDACIONES DE CRÉDITOS DE	
1.3. Acceso por cambio de universidad y/o		CICLOS FORMATIVOS DE GRADO	
de estudios universitarios oficiales españoles	3	SUPERIOR (CFGS) .....	17
1.4. Acceso desde estudios universitarios		6.1. Efectos académicos .....	18
oficiales extranjeros .....	4	6.2. Efectos económicos .....	18
2. MATRÍCULA.....	6	7. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE	
2.1. Solicitud de matrícula .....	6	CRÉDITOS (RAC) .....	18
2.2. Condiciones académicas de la		7.1. Concepto y regulación.....	18
matrícula.....	6	7.2. Actividades universitarias susceptibles	
2.2.1. Mínimo y máximo de matrícula..	6	de reconocimiento de créditos RAC .....	18
2.2.2. Matrícula del Trabajo de Fin de		7.2.1. Actividades culturales y de	
Grado (TFG).....	7	formación.....	18
2.2.3. Matrícula para finalizar los estudios	7	7.2.2. Actividades deportivas.....	19
2.3. Procedimiento administrativo de la		7.2.3. Actividades de representación	
matrícula.....	8	estudiantil .....	20
2.3.1. Plazos de matrícula .....	8	7.2.4. Actividades solidarias y de	
2.3.2. Modificación de matrícula.....	8	cooperación.....	20
2.3.3. Anulación de matrícula .....	9	7.3. Normativa RAC.....	20
2.3.3.1. Estudiantes de nuevo acceso	9	7.4. Procedimiento para solicitar créditos	
2.3.3.2. Estudiantes de otros cursos ..	9	RAC	21
2.3.4. Reserva de plaza para estudiantes		7.4.1. Propuesta de créditos RAC .....	21
de nuevo acceso .....	10	7.4.2. Solicitud de matrícula de créditos	
2.3.5. Información económica .....	10	RAC	21
2.3.5.1. Pago de la matrícula.....	10	7.4.3. Resolución de otorgamiento	
2.3.5.2. Bonificaciones y descuentos	11	créditos RAC .....	21
2.3.5.3. Becas y ayudas .....	11	7.4.4. Matrícula créditos RAC.....	21
2.3.5.4. Seguros .....	11	7.4.5. Efectos económicos .....	21
3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS .	12	8. NIVEL MÍNIMO DE INGLÉS PARA LA	
3.1. Definición y regulación .....	12	OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO Y	
3.2. Ámbito de aplicación de la normativa	12	SISTEMA DE ACREDITACIÓN.....	22
3.3. Efectos académicos .....	13	8.1. Niveles de inglés y acreditación ..	22
3.4. Efectos económicos .....	13	8.2. Tabla de equivalencias entre los	
3.5. Solicitud de reconocimiento.....	13	niveles de inglés que hay que acreditar para	
3.6. Documentación requerida .....	13	obtener el grado y los certificados de las	
3.7. Criterios para la resolución de las		escuelas de idiomas universitarias, de la	
solicitudes de reconocimiento .....	14	Escuela Oficial de Idiomas y de instituciones	
3.8. Procedimiento de resolución de las		extranjeras.....	23
solicitudes de reconocimiento de créditos	16	9. NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS	
4. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ....	17	24	
		9.1. Definición .....	24
		9.2. Objetivos.....	24
		9.3. Modalidades de prácticas.....	25
		9.4. Destinatarios.....	25
		9.5. Acceso a las prácticas.....	25
		9.6. Convenio de prácticas .....	26

9.7.	Tutorización de las prácticas.....	27	11.8.	Recurso contra resoluciones del profesorado responsable de la asignatura	38
9.8.	Seguro .....	27	11.9.	Custodia de las calificaciones .	38
9.9.	Prevención de acoso .....	27	12.	RÉGIMEN DE PERMANENCIA .....	38
9.10.	Prevención de Riesgos Laborales	28	13.	EXPEDICIÓN DEL TÍTULO.....	39
9.11.	Plan docente.....	28	13.1.	Derecho a la expedición de un título	39
9.12.	Evaluación de las prácticas.....	28	13.2.	Requisitos para la expedición del título	39
9.13.	Prácticas de estudiantes en el programa SICUE (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles)	29	13.3.	Solicitud de expedición .....	39
9.14.	Prácticas de estudiantes de movilidad internacional de la UVic .....	29	13.4.	Pago de la tasa.....	40
9.15.	Prácticas de estudiantes de movilidad procedentes de otras universidades o centros de Educación Superior .....	29	13.5.	Resguardo de pago .....	40
9.16.	Reconocimiento de créditos por experiencia profesional .....	30	13.6.	Comunicación de recepción del título	40
9.17.	Acreditación de las prácticas...	30	13.7.	Entrega del título .....	40
10.	NORMATIVA DEL TRABAJO FIN DE GRADO (TFG).....	30	13.8.	Firma del título .....	40
10.1.	Objeto de la normativa y regulación	30	13.9.	Duplicado de título.....	40
10.2.	Matrícula .....	31	14.	OTORGAMIENTO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS.....	41
10.3.	Desarrollo del TFG: propuesta y tutorización .....	31			
10.4.	Plan docente.....	31			
10.5.	Elaboración.....	32			
10.6.	Entrega .....	32			
10.7.	Tribunal.....	32			
10.8.	Defensa .....	33			
10.9.	Evaluación y calificación.....	33			
10.10.	Propiedad y difusión .....	34			
10.11.	Seguimiento y reclamaciones..	34			
11.	EVALUACIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIONES.....	34			
11.1.	Definición .....	34			
11.2.	Objeto de la normativa y ámbito de aplicación .....	34			
11.3.	Objeto de la evaluación .....	35			
11.4.	Sistemas de evaluación.....	35			
11.5.	Mecanismos y resultados de la evaluación .....	36			
11.6.	Sistema de calificación de los aprendizajes .....	37			
11.7.	Revisión de los resultados de evaluación .....	38			

## PREÁMBULO

La ordenación de los estudios universitarios de acuerdo a las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior establecida a partir de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de diciembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, conlleva el establecimiento de un nuevo marco organizativo y normativo para el desarrollo de los diferentes estudios de grado y de máster. Paralelamente, la aprobación también del posterior desarrollo en relación al acceso a los estudios, a las prácticas académicas externas, entre otros, hace que se dibuje en estos ámbitos un funcionamiento específico que debe ser regulado y recogido, también, en los documentos normativos de cada universidad.

Este proceso de cambio, sea de transición o de transformación, se ha estado y se está desarrollando de una forma progresiva y continuada. En este sentido, la coexistencia y convivencia de diferentes planes de estudio vigentes (antiguas diplomaturas o licenciaturas) con los actuales grados ha supuesto que, durante un período de tiempo determinado, hayan coexistido las normativas referidas a cada una de las titulaciones. Ahora, una vez desplegados los diferentes grados y extinguidos progresivamente los antiguos planes de estudios, se hace necesario establecer un marco normativo que regule desde los aspectos más generales de los estudios de la UVic hasta cuestiones más concretas que se puedan derivar, con posterioridad, para cada centro o facultad.

Así pues, teniendo en cuenta estos dos elementos, la Comisión Académica de la Universidad de Vic ha definido esta normativa para garantizar su adecuación al marco legal actual, así como a las normas aprobadas con anterioridad en la UVic para que se integren en un único texto normativo que supone la ordenación académica de los estudios de grado de conformidad con el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

El texto se articula a partir de catorce apartados. En el primer apartado se regula el acceso a los estudios. El segundo apartado concreta el procedimiento de matrícula desde su solicitud, el mínimo y máximo de créditos a matricular en las diferentes condiciones, así como el procedimiento general y administrativo de la matrícula.

En los apartados tercero hasta séptimo se concretan aspectos referidos al reconocimiento de créditos, a la transferencia de créditos en los documentos oficiales del estudiante, al proceso para tramitar adaptaciones al grado, a las convalidaciones de créditos derivados de los ciclos formativos de grado superior y al reconocimiento académico de créditos (RAC).

El octavo apartado concreta los niveles mínimos de inglés requeridos para la obtención de los títulos de grado.

En el noveno apartado se recogen las normas sobre la realización de prácticas externas, ya sean curriculares o extracurriculares y desarrolladas en un contexto nacional o internacional. El apartado décimo regula las cuestiones referidas al trabajo de fin de grado y el undécimo, la evaluación y el sistema de calificaciones.

Los apartados duodécimo, decimotercero y decimocuarto concretan el régimen de permanencia en la UVic, el procedimiento para la expedición del título y el otorgamiento de premios extraordinarios en los estudios oficiales impartidos en la UVic.

Finalmente, esta normativa ha sido elaborada por la Comisión Académica y aprobada por el Consejo de Dirección de la Universidad de Vic el día 25 de junio de 2012 y será de aplicación a todos los estudios de grado que se impartirán a partir del curso 2012/2013, siempre que no se realicen cambios legislativos que obliguen a modificarla.

## 1. ACCESO

El marco normativo aplicable al acceso a los estudios de grado es el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE núm. 283, de 24/11/2008), por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

En este apartado se recogen las normas que regulan el acceso de los estudiantes en los grados agrupadas según la vía por la que se puede obtener la plaza, de acuerdo con la legislación vigente.

### 1.1. Vías de acceso

Para el curso 2012-2013 pueden acceder a los estudios de grado, siguiendo la normativa establecida para cada caso, las personas que estén en una de las situaciones siguientes:

#### **Acceso por preinscripción universitaria:**

- Estudiantes con título de bachillerato o equivalente y las pruebas de acceso (PAU) superadas.
- Estudiantes con título de técnico superior en formación profesional, técnico superior en artes plásticas y diseño, técnico deportivo superior o enseñanzas equivalentes.
- Estudiantes con la prueba de acceso para mayores de 25 años superada.
- Estudiantes con la prueba de acceso para mayores de 45 años superada en la UVic en la convocatoria corriente.
- Estudiantes con la prueba de acceso para mayores de 40 años por acreditación de experiencia laboral o profesional en relación al grado al que opta, superada en la UVic en la convocatoria corriente.
- Estudiantes con título universitario oficial o equivalente.
- Estudiantes procedentes de sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o de otros estados con los que España ha suscrito acuerdos internacionales en este ámbito y que cumplen los requisitos exigidos en su país para el acceso a la universidad. El artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que estos estudiantes podrán acceder a las universidades españolas sin necesidad de realizar prueba de acceso. Sin embargo, deben obtener la Credencial para el acceso a la universidad emitida por la Universidad Nacional a Distancia (UNED).
- Estudiantes que procedan de sistemas educativos extranjeros no incluidos en el apartado anterior, que hayan homologado sus estudios por el título de bachillerato y superado las pruebas de acceso a la universidad que organiza la UNED.

#### **Acceso por cambio de universidad y/o de estudios universitarios oficiales españoles:**

- Estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la UVic o en otras universidades que quieran cambiar de enseñanza o universidad.

#### **Acceso desde estudios universitarios oficiales extranjeros:**

- Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

## **Pruebas de Aptitud Personal (PAP)**

Para acceder al Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte , complementariamente a los requisitos y procedimientos de acceso generales, hay que superar obligatoriamente una Prueba de Aptitud Personal.

Para más información: <http://www.uvic.es/node/423>

### **1.2. Acceso por preinscripción universitaria**

La UVic se acoge al sistema de preinscripción universitaria convocada por el Consell Interuniversitari de Catalunya, que regula, en el ámbito autonómico y de acuerdo con la legislación estatal, los requisitos de acceso por esta vía.

La oferta de plazas de primer curso en cada estudio viene determinada por la Dirección General de Universidades conjuntamente con las universidades y se publica cada año en el DOGC y el BOE.

En caso de encontrarse en una de las situaciones enumeradas en el apartado 1.1 para esta vía, para acceder al primer curso de un estudio de grado es necesario hacer la preinscripción universitaria.

Esta preinscripción se formaliza por Internet en la dirección web: <https://accesnet.gencat.cat>

Una vez se ha hecho la asignación de centros, el estudiante tiene derecho a matricularse en el centro correspondiente en los plazos establecidos y de acuerdo con el procedimiento de matriculación fijado.

### **1.3. Acceso por cambio de universidad y/o de estudios universitarios oficiales españoles**

De acuerdo con el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, los estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen acceder a otra enseñanza de grado pueden solicitar la admisión directamente a un centro/estudio, siempre que se les reconozcan 30 créditos en el grado al que quieren acceder.

Es recomendable pedir plaza en la enseñanza mediante el proceso de preinscripción universitaria (ver apartado 1.2) y solicitar el reconocimiento de créditos posteriormente, ya que se pueden tramitar simultáneamente solicitudes de admisión al mismo grado por los dos procedimientos mencionados y, en caso de que el reconocimiento que se pueda aplicar sea inferior a los 30 créditos, la solicitud de admisión únicamente se podrá tramitar por el procedimiento de preinscripción universitaria.

En todo caso, una vez asignada la plaza en la UVic y para continuar los mismos estudios, hay que abonar los derechos de traslado de expediente al centro de procedencia, excepto los estudiantes provenientes de una enseñanza de la UVic. También hay que formalizar la matrícula en la UVic en el mismo curso para el que ha obtenido la plaza.

Para solicitar el traslado de expediente o el reconocimiento de créditos hay que dirigir una solicitud al decano/a o director/a.

En la misma solicitud de reconocimiento el estudiante puede solicitar plaza directamente al centro vía instancia y el decano/a o director/a del centro resolverá en función de los siguientes criterios:

- Que el número de créditos reconocidos sea un mínimo de 30.

- Del número de plazas disponibles en cada enseñanza.

Para obtener reconocimiento de créditos hay que presentar la solicitud a la Secretaría de la facultad/escuela de la UVic que imparte la enseñanza de grado por el que se solicita plaza y debe ir acompañada de la siguiente documentación:

Para reconocimientos de estudios realizados en la UVic:

- a) Solicitud de reconocimiento.
- b) Original y fotocopia o copia compulsada del documento identificativo.

Para reconocimientos de estudios realizados en otras universidades:

- a) Solicitud de reconocimiento.
- b) Original y fotocopia o copia compulsada del documento identificativo.
- c) Original o copia compulsada de la certificación académica personal en el que figuren las asignaturas aprobadas con las calificaciones. En los estudios de grado deberá constar la rama de conocimiento a la que pertenecen los estudios de origen, la rama de conocimiento y la materia de las asignaturas de formación básica y la tipología de las asignaturas. En aquellas asignaturas que no pertenezcan a la rama de conocimiento de la enseñanza será necesario que se especifique la rama a la que pertenecen.
- d) Fotocopia del plan de estudios con el sello del centro de origen correspondiente, en el caso de estudios realizados en otras universidades.
- e) Programas de las asignaturas con el sello del centro de origen correspondiente, en el caso de estudios realizados en otras universidades, en los que figuren el contenido y el número de créditos. En el caso de los estudios de grado deberán constar, también, las competencias y conocimientos que se superen en cada asignatura.

La propuesta de resolución se notifica a la persona interesada por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

#### **1.4. Acceso desde estudios universitarios oficiales extranjeros**

Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros pueden ser admitidos a un grado siempre que se les puedan convalidar 30 créditos.

Deben presentar la solicitud de admisión y convalidación, dirigida al rector/a, en la secretaría del centro que imparte la titulación para la que se solicita plaza. Debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de la nacionalidad del o de la solicitante (copia compulsada del DNI, del pasaporte o del NIE).
- Certificación acreditativa de que los estudios extranjeros cursados son oficiales y de nivel universitario.
- Copia compulsada del título o resguardo universitario sobre el que se solicita la convalidación de estudios extranjeros en estudios universitarios parciales (en el caso que el estudiante haya finalizado estudios universitarios).
- Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el o la solicitante para la obtención del título, en el que conste la duración oficial, en años

académicos, del programa de estudios cursado, las asignaturas cursadas, los créditos, la carga horaria de cada una y sus calificaciones.

- Plan de estudios con todas las asignaturas de las que consta la titulación extranjera con el sello original de la universidad de procedencia.
- Programas de las asignaturas que se quieran convalidar.
- Resolución denegatoria de la homologación del título extranjero, sólo en el caso de los estudiantes que habiendo finalizado estudios universitarios en el extranjero se les ha denegado la homologación de su título en España.

Todos los documentos deberán ser originales oficiales, expedidos por las autoridades competentes, debidamente legalizados por vía diplomática y traducidos al catalán o español, si procede.

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos por las autoridades de los países miembros de la Unión Europea.

El órgano correspondiente de la UVic resolverá la petición y comunicará al interesado la resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convalidación será el 31 de marzo. La falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud.

En caso de que la resolución sea favorable, hay que formalizar la matrícula en el mismo curso para el que se ha obtenido la plaza.

En caso de que la convalidación que se pueda aplicar sea inferior a los 30 créditos, la solicitud de admisión deberá hacerse únicamente por el procedimiento de preinscripción universitaria (ver apartado 1.2)

Los estudiantes con título extranjero acabado tienen la opción de acceder a la Universidad por convalidación de 30 créditos, según el procedimiento descrito anteriormente, o bien pueden homologar el título y acceder por preinscripción universitaria como a titulados universitarios (ver apartado 1.2).

Hay que tener en cuenta que no se pueden solicitar las opciones anteriores simultáneamente y que cuando se haya pedido la homologación del título y haya sido denegada, el interesado podrá solicitar la convalidación parcial de sus estudios, siempre que esta denegación no haya sido por alguno de los siguientes motivos:

- Títulos y diplomas propios de las universidades.
- Títulos españoles en los que el plan de estudios ya esté extinguido o que aún no esté implantado en su totalidad.
- Títulos extranjeros que no tengan validez académica oficial en el país de origen.
- Títulos correspondientes a estudios extranjeros realizados, total o parcialmente, en España, en el supuesto de que los centros no tengan la preceptiva autorización para impartir aquellas enseñanzas.
- Títulos que ya hayan sido homologados en España o bien para los cuales se haya solicitado la convalidación parcial para continuar estudios en España.

Para más información se puede consultar la web <http://www.uvic.cat/accesestrangers>



## **2. MATRÍCULA**

En el momento de matricularse, el estudiante debe cumplir los requisitos establecidos por las normativas de acceso a las universidades y por las propias de esta universidad.

La matrícula es responsabilidad de cada estudiante, que tiene, por lo tanto, la obligación de conocer y respetar las normativas de la UVic, tanto de carácter académico como de carácter administrativo y económico.

Si una matrícula es contraria a las normativas generales y/o propias de la UVic, será considerada nula, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir al estudiante.

La matrícula de las enseñanzas de grado es anual, con derecho a ampliación, anulación o cambio y la mayoría de asignaturas son semestrales en los plazos establecidos.

La matrícula de una asignatura del plan de estudios da derecho a una convocatoria de evaluación dentro del mismo año académico matriculado.

### **2.1. Solicitud de matrícula**

Antes de formalizar la matrícula, el centro hará pública la siguiente información:

- Las fechas y los horarios de matrícula, ajustados al calendario general, para cada colectivo específico (estudiantes de nuevo acceso y estudiantes que continúan estudios).
- Las asignaturas que se ofrecen y los horarios correspondientes.
- La relación de prerrequisitos y correquisitos entre asignaturas de un plan de estudios. Una asignatura tiene prerrequisitos cuando, para matricularse, el estudiante debe tener superada previamente una o varias asignaturas determinadas. Una asignatura es correquisito de otra o de varias si se han de matricular simultáneamente.

### **2.2. Condiciones académicas de la matrícula**

#### **2.2.1. Mínimo y máximo de matrícula**

##### **Estudio a tiempo completo**

Los estudiantes de nuevo acceso de primer curso deben matricularse de 60 créditos y en los cursos posteriores se pueden matricular de un mínimo de 24 créditos y un máximo de 72.

Excepcionalmente, y de forma justificada, se atenderán casos especiales que requieran matricularse de menos de 24 créditos presentando una solicitud justificada al jefe o jefa de estudios, que, si lo considera adecuado, autorizará la matriculación.

##### **Estudio a tiempo parcial (vía lenta)**

Para permitir cursar estudios a tiempo parcial o adecuarlos a las necesidades personales, se ofrece la posibilidad de matricularse en todos los cursos de un mínimo de 24 créditos y de un máximo de 54 créditos. Para acogerse a ello hay que presentar una solicitud justificada al jefe o jefa de estudios. Los o las estudiantes que se matriculen en la convocatoria de febrero se consideran estudiantes de vía lenta. La identificación de estos estudiantes se hará en el momento de la matrícula para hacer su seguimiento, orientarlos y obtener datos

significativos sobre los resultados, que puedan ser discriminados de los datos correspondientes al resto de estudiantes para evitar la distorsión de los indicadores utilizados en el proceso de evaluación.

Excepcionalmente, y de forma justificada, se atenderán casos especiales que requieran matricularse de menos de 24 créditos, presentando una solicitud justificada al jefe o jefa de estudios, que, si lo considera adecuado, autorizará la matriculación.

### **Enseñanzas semipresenciales o no presenciales**

En cuanto a las enseñanzas impartidas en formato semipresencial o no presencial, en todos los cursos los estudiantes se pueden matricular de un mínimo de 12 créditos y un máximo de 72.

Los estudiantes que se matriculen a entre 12 y 54 créditos también se consideran estudiantes de vía lenta.

	ECTS de una matrícula mínima			ECTS de una matrícula máxima		
	Tiempo completo	Tiempo parcial	Semipresencial	Tiempo completo	Tiempo parcial	Semipresencial
<b>1.er año</b>	60	24	12	60	54	60
<b>Resto de años</b>	24	24	12	72	54	72

Los estudiantes que soliciten una beca deben tener presente que hay un número mínimo de créditos de matrícula establecidos en la convocatoria de la beca o ayuda.

### **2.2.2. Matrícula del Trabajo de Fin de Grado (TFG)**

Para poder matricularse del TFG el estudiante debe haberse matriculado también de todas las asignaturas requeridas para obtener el grado. Queda excluida la matrícula de los créditos RAC. En caso de que el TFG esté formado por dos asignaturas (TFG I y TFG II), la obligación de tener matriculadas todas las asignaturas deberá ser para el TFG II.

### **2.2.3. Matrícula para finalizar los estudios**

El estudiante que al inicio de curso le quede un máximo del 10% de los créditos para finalizar la enseñanza tendrá derecho a una convocatoria extraordinaria de cada una de las asignaturas ya matriculadas en años anteriores, pero solo tendrá derecho a docencia en el semestre en que se imparta la asignatura. El estudiante deberá solicitar la convocatoria extraordinaria con una instancia al jefe/a de estudios o al coordinador/a de la titulación.

### **Excepciones:**

También se podrá acoger a la convocatoria extraordinaria el estudiante al que sólo le falte una asignatura para acabar el grado aunque no la haya cursado anteriormente.

## 2.3. Procedimiento administrativo de la matrícula

### 2.3.1. Plazos de matrícula

#### MATRÍCULA

Estudiantes de nuevo acceso a la UVic	Julio, septiembre, octubre, febrero*
Estudiantes a partir del segundo año en la UVic	Julio*

#### AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

Estudiantes que deseen ampliar asignaturas de 1.º, 2.º semestre y anuales	Septiembre/octubre	
Estudiantes que deseen ampliar asignaturas de 2.º semestre	Febrero/marzo*	Matrícula condicionada al número de plazas.

#### ANULACIÓN DE MATRÍCULA

Asignaturas de 1.º, 2.º semestre y anuales	Septiembre/octubre*	Hay devolución del importe abonado.
Asignaturas de 2.º semestre	Febrero/marzo*	No hay devolución del importe abonado.

#### CAMBIO DE ASIGNATURAS

Se establece un importe fijo a abonar por parte del estudiante en concepto de gastos de gestión administrativa equivalente al 50% del importe que se fija para este concepto en la primera matrícula.		
Asignaturas con el mismo número de créditos	Febrero/marzo*	El estudiante deberá abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa.
Asignaturas con un número inferior de créditos	Febrero/marzo*	El estudiante debe abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa y no hay retorno económico de la diferencia de créditos.
Asignaturas con un número superior de créditos	Febrero/marzo*	El estudiante deberá abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa y la diferencia de créditos.

\* Consultar el calendario en la web.

### 2.3.2. Modificación de matrícula

El centro docente establecerá para cada período lectivo un plazo máximo para admitir las solicitudes de modificación de matrícula, que serán resueltas por el jefe o jefa de estudios del centro docente. Este comunicará al estudiante las resoluciones a las solicitudes. Los plazos deberán ajustarse al calendario académico general. El Área de Gestión Académica establecerá un calendario para la modificación de matrícula de acuerdo con lo establecido por cada centro docente y de acuerdo con el calendario académico general.

### **2.3.3. Anulación de matrícula**

#### **2.3.3.1. Estudiantes de nuevo acceso**

Hasta el 30 de noviembre el estudiante podrá solicitar la anulación de matrícula de curso al decano/a o al director/a del centro, cuya resolución podrá ser recurrida ante el rector/a. En caso de que la solicitud sea resuelta favorablemente, el estudiante podrá solicitar reserva de plaza (ver apartado 2.3.4 de esta Normativa académica) para el año académico siguiente.

El estudiante que haya renunciado a la matrícula y no haya solicitado la reserva de plaza, deberá ser admitido de vuelta en el proceso de preinscripción para poder matricularse de nuevo.

En cuanto a la normativa de permanencia, la anulación de la matrícula de curso tendrá la misma consideración que si el estudiante no se hubiera matriculado.

La anulación de la matrícula no conllevará la devolución del importe abonado.

Sólo habrá devolución, total o parcial, salvo el importe de las tasas por gestión administrativa y los seguros, cuando la anulación se produzca antes del 30 de octubre y sea debida a alguna de las causas siguientes:

- Matrícula de primer curso en otro centro universitario, en caso de reasignación de plaza en la preinscripción universitaria convocada por el Consell Interuniversitari de Catalunya.
- Enfermedad grave del estudiante.
- Situación familiar grave que impida la continuidad de los estudios.

En caso de que un estudiante desee realizar la anulación de la matrícula, debe formalizar el trámite en el Área de Gestión Académica en los plazos anteriormente mencionados.

#### **2.3.3.2. Estudiantes de otros cursos**

Hasta el 30 de noviembre el estudiante podrá solicitar la anulación de matrícula de curso al decano/a o al director/a del centro, cuya resolución podrá ser recurrida ante el rector/a.

En cuanto a la normativa de permanencia, la anulación de la matrícula de curso tendrá la misma consideración que si el estudiante no se hubiera matriculado.

La anulación de la matrícula no conllevará la devolución del importe abonado.

Sólo habrá devolución, total o parcial, excepto el importe de las tasas por gestión administrativa y los seguros, cuando la anulación se produzca antes del 30 de octubre y sea debida a alguna de las causas siguientes:

- - Enfermedad grave del estudiante.
- - Situación familiar grave que impida la continuidad de los estudios.

En caso de que un estudiante desee realizar la anulación de la matrícula, debe formalizar el trámite en el Área de Gestión Académica en los plazos anteriormente mencionados.

#### 2.3.4. Reserva de plaza para estudiantes de nuevo acceso

El estudiante de primer curso que tenga asignada una plaza en la UVic y que por algún motivo de carácter excepcional no pueda iniciar los estudios, debe solicitar la reserva de plaza para el año académico siguiente.

La solicitud será presentada al decano/a o director/a del centro correspondiente y, en el plazo establecido para la formalización de la matrícula o, en su caso, presentar la anulación de la matrícula realizada de acuerdo en el plazo establecido en el apartado 2.3.1.

El decano/a director/a del centro dictará resolución individualizada a favor de la persona interesada en la que garantizará, en su caso, la reserva de plaza.

#### 2.3.5. Información económica

##### 2.3.5.1. Pago de la matrícula

Antes de comenzar el período de matriculación, la UVic hará público el precio del crédito de cada una de las titulaciones.

El precio de la matrícula se calcula multiplicando el número de créditos por el precio de cada crédito, más las tasas de gestión administrativa y los seguros correspondientes.

El importe de los créditos convalidados, adaptados y/o reconocidos será inferior al precio del crédito ordinario.

Las formas de pago son las siguientes:

- Pago único domiciliado: pago total de la matrícula. En este caso el estudiante disfrutará de un descuento sobre el total de los créditos matriculados.
- Pago fraccionado domiciliado: pago en 2 veces. La mitad del importe se ingresa cuando se hace la matrícula y la otra mitad el 1 de diciembre.
- Cuotas: financiación de la matrícula a través de una entidad financiera. Se paga una entrada y 9 cuotas mensuales.

En todos los casos **es imprescindible** facilitar el número de cuenta para domiciliar los recibos correspondientes.

El importe de la matrícula se cargará en la cuenta bancaria tres días después de la fecha de emisión de la matrícula (julio o septiembre, según cuando se formalice la matrícula). El estudiante se compromete a abonar el importe total del curso en la forma acordada. El hecho de darse de baja no conllevará la devolución de las cantidades abonadas, ni se eximirán las cantidades pendientes de abonar.

El pago total del importe de la matrícula es un requisito esencial para que esta tenga validez. Si el pago se hace fraccionado, la obligación de pago se entenderá como satisfecha en el momento en el que se hayan efectuado todos y cada uno de los pagos fraccionados.

En caso de que el estudiante no cumpla con los plazos de pago de la matrícula establecidos, se procederá a la suspensión temporal automática de los derechos del alumno (restricción de acceso al Campus Virtual e imposibilidad de realizar trámites administrativos por parte del estudiante), previo aviso.

En el caso que el estudiante retorne algún recibo, se añadirán al importe de los recibos no satisfechos los gastos de devolución correspondientes.

La UVic exigirá como condición previa a la matrícula, a la expedición de títulos, de certificados, a la gestión de traslados, o a cualquier otro trámite a realizar, el pago de las cantidades pendientes por matrículas de enseñanzas de cursos anteriores y simultáneos.

### **2.3.5.2. Bonificaciones y descuentos**

Obtendrán descuento en el precio de la matrícula los estudiantes de enseñanzas homologadas que puedan acreditar estar en una de las siguientes condiciones:

- Matrícula de Honor de COU, 2.º de Bachillerato o Premio Extraordinario de Bachillerato: 10% de descuento del precio total de créditos matriculados en la matrícula del primer curso y aplicable una sola vez.
- Miembros de una misma unidad familiar: 5% del precio del total de créditos matriculados.
- Matrícula a una segunda titulación en la UVic: 8% del precio del total de créditos matriculados.
- Matrícula de Honor en asignaturas cursadas en la UVic: 15% del coste del número de créditos por los que se ha obtenido la matrícula de honor.
- Mayores de 60 años: 50% del precio del total de créditos matriculados.

### **2.3.5.3. Becas y ayudas**

La gestión y tramitación de becas y ayudas para los estudiantes de grado se hace a través del Área de Gestión Académica.

Las becas a las que se pueden acoger a los estudiantes universitarios de la UVic se pueden consultar en la web de la UVic.

### **2.3.5.4. Seguros**

La UVic ofrece a sus estudiantes de enseñanzas homologadas, a través de diversas compañías, los siguientes seguros:

#### **Seguro escolar**

El órgano emisor de este seguro es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INS). En caso de incidencia de cualquier tipo hay que dirigirse al Área de Gestión Académica.

Es de contratación obligatoria para todos los estudiantes de la UVic menores de 28 años. En el momento de formalizar el pago de la matrícula ordinaria de curso el estudiante queda automáticamente acogido a este seguro, que está vigente desde el 16 de septiembre hasta el 15 de septiembre del año siguiente.

En caso de accidente, el estudiante deberá dirigirse a uno de los centros concertados de la INS. En caso de urgencia, el estudiante podrá dirigirse a un centro no concertado y abonar los gastos que genere. Posteriormente podrá pedir en cualquier oficina del INS el retorno total o parcial del importe abonado de acuerdo con los baremos que tiene establecidos este Instituto.

## **Seguro de accidentes personales**

Este seguro es de contratación obligada para cualquier persona matriculada en la UVic. El estudiante que la contrate podrá obtener asistencia sanitaria si sufre un accidente, por causas no necesariamente vinculadas a la UVic, que le impida seguir el curso con normalidad.

Para contratar este seguro hay que dirigirse al Área de Gestión Académica. También deberán dirigirse al Área en el caso de tener que acogerse a los servicios que ofrece la compañía.

## **Seguro de responsabilidad civil**

Este seguro es de contratación obligada para cualquier persona matriculada en la UVic y cubre daños a terceros.

## **Seguros específicos**

Para cursar determinadas titulaciones se puede pedir al estudiante que contrate algún seguro específico.

Los estudiantes que lleven a cabo estancias en el extranjero inscritas en programas de movilidad deberán disponer de un seguro. La Oficina de Relaciones Internacionales informará sobre la cobertura mínima estipulada y facilitará uno a los estudiantes que deseen contratarlo a través de la UVic.

Se pueden consultar las coberturas de los diferentes seguros en la web de la UVic.

## **3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**

### **3.1. Definición y regulación**

De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, el reconocimiento es la aceptación por parte de una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en enseñanzas oficiales en la misma o en otra universidad, son computados en otras enseñanzas a efectos de obtener un título oficial.

Asimismo, el Real Decreto también establece que podrán ser objeto de reconocimiento la formación adquirida en enseñanzas universitarias no oficiales (títulos propios), por coincidencia de competencias y contenidos, y la experiencia laboral y profesional si se acredita que se relaciona con las competencias inherentes al título.

El Trabajo de Fin de Grado en ningún caso podrá ser objeto de reconocimiento.

Esta normativa pretende regular el procedimiento y los criterios a seguir en la UVic, respetando los criterios generales de la legislación vigente.

### **3.2. Ámbito de aplicación de la normativa**

Esta normativa se aplica a los estudiantes que cursen o hayan sido admitidos para cursar alguna de las enseñanzas universitarias de grado que se imparten en los centros propios o en los centros adscritos de la UVic.

### **3.3. Efectos académicos**

1. Todos los créditos reconocidos se incluyen en el expediente académico y se reflejan en el suplemento europeo al título (SET) indicando las diferentes condiciones.
2. Las asignaturas reconocidas en el expediente académico se tienen en cuenta en el cálculo de baremación del expediente, con excepción de los créditos reconocidos por títulos propios y por experiencia profesional, que no tienen calificación.
3. Las asignaturas reconocidas tienen consideración de superadas y en el expediente académico tendrán la denominación de reconocido. Se harán constar el número de créditos y la calificación numérica.
4. Todos los créditos transferidos figurarán en el expediente tal y como se especifique en el certificado académico personal aportado por el estudiante: la universidad en la que se han obtenido los créditos, el curso académico, la calificación obtenida y otras posibles informaciones que se mencionen, y se reflejarán en el Suplemento Europeo al Título (SET).

Los créditos transferidos al expediente académico no se tendrán en cuenta en el cálculo de baremación del expediente.

### **3.4. Efectos económicos**

Para el reconocimiento de créditos se abonarán los importes siguientes:

- a) Reconocimiento entre titulaciones de la UVic: bonificación del 100% del precio del crédito.
- b) Reconocimiento de estudios completos o parciales de otras universidades: 25% del importe del crédito de la titulación que se desea cursar.  
A partir de 60 créditos: 15% del importe del crédito de la titulación que se desea cursar.
- c) Reconocimiento de créditos por experiencia profesional o por títulos propios: 75% del importe del crédito de la titulación que se desea cursar.

### **3.5. Solicitud de reconocimiento**

- a) La solicitud de reconocimiento abarca toda la formación alcanzada de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Se pueden hacer nuevas solicitudes de reconocimiento siempre que se justifique la superación de nuevos contenidos formativos no presentados en las solicitudes anteriores.
- c) La solicitud se dirigirá al decano/a, director/a del centro y se presentará en la secretaría del centro que imparte la enseñanza de grado, después de que la persona interesada haya sido admitida.

### **3.6. Documentación requerida**

La solicitud de reconocimiento deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia o copia compulsada del documento identificativo.



- Original o copia compulsada de la certificación académica personal en los que figuren las asignaturas aprobadas con las calificaciones. En los estudios de grado deberán constar la rama de conocimiento a la que pertenecen los estudios de origen, la rama de conocimiento y la materia de las asignaturas de formación básica y la tipología de las asignaturas. En aquellas asignaturas que no pertenezcan a la rama de conocimiento de la enseñanza será necesario que se especifique la rama a la que pertenecen.
- Fotocopia del plan de estudios con el sello del centro de origen correspondiente, en el caso de estudios realizados en otras universidades.
- Programas de las asignaturas con el sello del centro de origen correspondiente, en el caso de estudios realizados en otras universidades, en los que figuren el contenido y el número de créditos. En el caso de los estudios de grado deberán constar, también, las competencias y conocimientos que se superen en cada asignatura.

Para el reconocimiento de experiencia laboral se deberán aportar:

- Certificado de vida laboral, de la Tesorería General de la Seguridad Social (original y fotocopia).
- Contratos de trabajo o nombramientos (originales y fotocopias).
- En caso de trabajadores/as autónomos o por cuenta propia: certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social con los períodos de alta en la Seguridad Social, en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada y el tiempo en que se ha realizado (original y fotocopia).
- Certificados de las empresas en las que se especifiquen las funciones desarrolladas (originales y fotocopias).

El centro podrá solicitar otra documentación que considere necesaria.

Los documentos expedidos en el extranjero, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país.
- b) Deben presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya. Este requisito no se exige en el caso de documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo económico europeo.
- c) Deben contener información del sistema de calificaciones de la universidad de origen.
- d) Deberán ir acompañados, si procede, de la traducción jurada correspondiente.

### **3.7. Criterios para la resolución de las solicitudes de reconocimiento**

Los criterios para el reconocimiento de créditos en la UVic, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 13 del Real Decreto 1393/2007, modificados por el Real Decreto 861/2010, son los siguientes:

## **a) Enseñanzas oficiales**

### **Créditos de formación básica de la misma rama**

Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento en la nueva enseñanza al menos 36 créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama superados en las enseñanzas de origen.

En caso de que la formación básica superada en los estudios de origen sea superior a 36 créditos, se reconocerán 36 créditos de la formación básica de origen por 36 créditos de la formación básica de destino. El resto de créditos se podrán reconocer por otros tipos de créditos del plan de estudios, siempre y cuando haya concordancia entre las competencias y los conocimientos asociados. Se podrá requerir que la persona interesada curse asignaturas de formación básica de la nueva enseñanza.

### **Créditos de formación básica de otras ramas**

Si la enseñanza a la que se pretende acceder pertenece a una rama de conocimiento diferente, serán objeto de reconocimiento en la nueva enseñanza los créditos obtenidos en materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento de la titulación a la que se pretende acceder.

### **El resto de créditos**

También podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados al resto de materias (o asignaturas en que se hayan diversificado) o enseñanzas cursadas por el estudiante, y los previstos en el plan de estudios, o bien que tengan carácter transversal.

En cualquier caso, para tener derecho a la expedición de un título de grado de la UVic habrá que demostrar haber alcanzado las competencias del nivel de inglés correspondiente de acuerdo con el apartado 5 de esta normativa.

## **b) Experiencia profesional o laboral**

También se podrá reconocer por actividad profesional o laboral hasta un 15% máximo del total de los 240 créditos del plan de estudios (36 créditos), siempre y cuando se puedan acreditar al menos tres años de experiencia profesional relacionada con las competencias inherentes al título. En caso de que se realicen reconocimientos también por las enseñanzas universitarias no oficiales (títulos propios), el conjunto de estos dos conceptos no podrá superar el 15% de los créditos del plan de estudios (36 créditos).

La experiencia profesional se puede reconocer por la asignatura de prácticas o por otras asignaturas las competencias de las cuales el estudiante pueda acreditar que ha adquirido en su vida profesional. Los créditos del reconocimiento se incorporan al expediente sin calificación.

## **c) Enseñanzas universitarias no oficiales**

También podrá ser objeto de reconocimiento la formación adquirida en enseñanzas universitarias no oficiales (títulos propios), por coincidencia de competencias y contenidos, siempre que tengan un nivel y carga lectiva similar a los títulos oficiales

(como Graduados, Graduados Superiores, Diplomados, Maestros, Arquitectos técnicos, Ingenieros Técnicos, Licenciados, Ingenieros y Arquitectos). Los créditos del reconocimiento se incorporan al expediente sin calificación.

De manera excepcional y con autorización del Ministerio de Educación, en el caso de los títulos propios extinguidos y sustituidos por un grado, se podrá reconocer un porcentaje de créditos superior al 15% del total de créditos del plan de estudios o incluso la totalidad de créditos.

#### **d) Trabajo de Fin de Grado**

En ningún caso se podrán reconocer los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

#### **e) Otras actividades**

También podrán ser objeto de reconocimiento los créditos obtenidos por participar en actividades universitarias no programadas en el plan de estudios que estén cursando. En este caso la formación se computará como RAC (reconocimiento académico de créditos). (Ver el apartado 7 de esta normativa).

La competencia de resolución de los procedimientos de reconocimiento de créditos corresponde a los decanatos o direcciones de los centros docentes.

Se prevé que el estudiante pueda manifestar por escrito al decano/a o director/a la voluntad de renunciar a parte o a todo el reconocimiento de créditos en caso de que prefiera cursar las materias correspondientes. Esta renuncia se puede efectuar una sola vez y tiene carácter definitivo.

### **3.8. Procedimiento de resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos**

- 1) El decano/a, director/a del centro resuelve la solicitud de reconocimiento a propuesta del responsable de esta materia en el centro.
- 2) La resolución deberá contener las materias o asignaturas que la persona interesada queda eximida de cursar, y que tendrán la consideración de reconocidas. Se recogerá el número de créditos de formación previa reconocida. La calificación resultará de la media ponderada de la totalidad de los créditos reconocidos, media que es el resultado de sumar los créditos de cada asignatura o materia reconocida, multiplicados cada uno por el valor de las calificaciones correspondientes, dividida por el número total de créditos reconocidos.
- 3) Para el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, una vez validada la documentación aportada, el/la jefe/a de estudios o el coordinador/a de la titulación valorará la adecuación entre las competencias y las funciones y trabajos desarrollados en la práctica profesional acreditada y las que conforman el plan de estudios de destino y resolverá el reconocimiento.
- 4) Cuando se trata de estudios afines, cada materia o asignatura figurará en el nuevo expediente académico con la calificación obtenida en origen. Si dos o más asignaturas son reconocidas por una en la titulación de destino, la calificación resultará del cálculo de la media ponderada de las asignaturas de origen.
- 5) La media ponderada se calculará a partir de la norma general de calificaciones que utiliza la puntuación de 0 a 10. El reconocimiento de créditos por experiencia profesional no incorporará calificación.

- 6) La propuesta de resolución se notificará a la persona interesada por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.
- 7) Una vez hecha la propuesta de resolución, el estudiante deberá tramitar los reconocimientos.

## **4. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

### **4.1. Definición y regulación**

La transferencia de créditos es la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos del estudiante (expediente académico y Suplemento Europeo al Título) de los créditos que, habiendo sido obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales cursadas con anterioridad en la UVic o en otra universidad, no hayan conducido a la obtención de un título oficial y que no hayan podido ser objeto de reconocimiento.

### **4.2. Solicitud de transferencia**

La transferencia se hace a petición del estudiante.

- a) El estudiante que se incorpore a un estudio debe indicar, antes de hacer la matrícula, si ha cursado estudios oficiales y no los tiene finalizados. Si se trata de estudios cursados en otra universidad, deberá presentar los documentos requeridos en el apartado 3.6. *Documentación requerida* de la presente normativa.
- b) La transferencia de créditos se podrá solicitar después de hacer la matrícula, si han cambiado las condiciones desde el momento de entrar en los estudios.

La competencia de resolución de los procedimientos de transferencia de créditos corresponde a los decanatos o direcciones de los centros docentes.

## **5. ADAPTACIONES**

El alumnado con estudios parciales de una titulación de la UVic transformada en grado puede solicitar a la dirección del centro que se le aplique el cuadro de adaptaciones establecido, que fija la correspondencia de asignaturas entre la titulación que se extingue y las asignaturas de los cursos implantados del grado que sustituye dicha titulación. Todas las asignaturas que no puedan ser adaptadas serán transferidas (véase el apartado 4 de esta normativa).

Para la adaptación se bonificará el 100% del precio del crédito.

## **6. CONVALIDACIONES DE CRÉDITOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (CFGS)**

Las personas tituladas de un CFGS podrán solicitar convalidación de créditos obtenidos en la enseñanza de CFGS de acuerdo con los cuadros establecidos para las titulaciones de la UVic: <http://www.uvic.cat/node/389>

A cada estudiante se le aplicarán las convalidaciones vigentes en el momento de su acceso.

No se aplicará la convalidación de créditos obtenidos en CFGS si el estudiante se ha matriculado a la asignatura de la titulación de la UVic.

Las personas tituladas de más de un CFGS con convalidaciones aprobadas sólo pueden solicitar convalidación de los créditos de un CFGS.

### **6.1. Efectos académicos**

Las asignaturas convalidadas constarán en el expediente del estudiante con una calificación de 5,5. Sin embargo, esta calificación no se tendrá en cuenta en el cálculo de baremación para la selección de los estudiantes admitidos a asignaturas optativas con más demanda que oferta de plazas.

### **6.2. Efectos económicos**

Los estudiantes de nuevo acceso, para la convalidación de los créditos obtenidos en CFGS, deberán abonar el 50% del importe de crédito de la titulación de destino para todos los créditos a convalidar.

## **7. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS (RAC)**

### **7.1. Concepto y regulación**

En consonancia con el artículo 46.2.i de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, el alumnado puede obtener reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias o de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado.

Los créditos RAC, es decir, los créditos que los estudiantes obtengan por participar en actividades universitarias no programadas en el plan de estudios que estén cursando, se incluirán en el expediente académico como créditos del plan de estudios y quedarán reflejados en el Suplemento Europeo al Título de acuerdo con la normativa vigente.

### **7.2. Actividades universitarias susceptibles de reconocimiento de créditos RAC**

Las actividades universitarias que la UVic podrá reconocer con créditos RAC para todos los grados y centros son:

#### **7.2.1. Actividades culturales y de formación**

Los estudiantes podrán obtener créditos RAC por la realización de actividades culturales y de formación que no coincidan en más de un 20% con contenidos asimilables a asignaturas que tengan que cursar para obtener el grado al que están matriculados.

Además de actividades culturales y de formación dentro de la UVic, los estudiantes podrán obtener créditos RAC mediante:

- a) Asignaturas completas de otras enseñanzas oficiales de la UVic

- b) Cursos de formación continua
- c) Formación universitaria externa a la UVic
- d) Cursos de idiomas

Se podrá obtener hasta un máximo de 6 créditos RAC por un curso de nivel de lengua inglesa superior al exigido para obtener el título. Este curso puede haber sido seguido en la Escuela de Idiomas de la UVic o bien en una escuela de idiomas universitaria en régimen de reciprocidad.

Se podrá obtener hasta un máximo de 6 créditos RAC a partir del nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia por cursos de las lenguas no cooficiales de Cataluña no cursadas en enseñanzas oficiales anteriores.

Los estudiantes del grado en Traducción e Interpretación no podrán obtener créditos de la lengua B. En cuanto a la lengua C, sólo podrán obtener créditos a partir del nivel C1.

No se otorgarán créditos por títulos oficiales como el First Certificate, CAE, DELF, Zertifikat Deutsch, CELI, etc.

- e) Cursos de lengua para extranjeros

Se podrá obtener hasta un máximo de 6 créditos RAC por la realización de cursos de lengua catalana y/o lengua castellana para extranjeros (3 créditos por cada uno de los cursos).

### **7.2.2. Actividades deportivas**

Son susceptibles de reconocimiento académico las actividades deportivas de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Haber estado federado en alguno de los cursos de la titulación y haber participado como mínimo dos años en los Campeonatos Universitarios de Catalunya con la UVic.
- b) Los estudiantes que participen en un deporte de equipo deberán haber asistido a un mínimo del 75% del total de entrenamientos y competiciones realizadas durante el curso académico.

### **Créditos**

Si se cumplen los requisitos y la evaluación del trabajo es "apta", se reconocerán en concepto de actividad deportiva universitaria 1,5 créditos RAC por curso a los estudiantes que hayan participado en deportes de equipo, y 1 crédito RAC por curso a los que hayan participado en deportes individuales. Los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento RAC por actividad deportiva una sola vez durante la titulación.

### **Procedimiento**

El estudiante presentará al Servicio de Deportes la propuesta de reconocimiento de créditos, que verificará que cumple los requisitos de práctica federada y de participación en equipos de la UVic y lo enviará al jefe de estudios correspondiente para su autorización.

Una vez acabada la actividad, el estudiante presentará la memoria al Servicio de Deportes, que la remitirá al jefe de estudios correspondiente con una propuesta de evaluación. El/la jefe/a de estudios podrá hacer las consultas que crea convenientes para otorgar la calificación final de la memoria (Apto - No apto).

El estudiante hará la solicitud de reconocimiento de créditos al jefe de estudios, y éste, en su caso, la autorizará y la tramitará al Área de Gestión Académica.

El estudiante podrá matricular los créditos RAC de acuerdo con el apartado 9.3.4. de la presente normativa.

## **Plazos**

Los estudiantes que deseen solicitar reconocimiento académico por actividad deportiva universitaria deberán hacer la propuesta al Servicio de Deportes durante el mes de diciembre del curso en cuestión. Las memorias se entregarán durante el mes de abril.

### **7.2.3. Actividades de representación estudiantil**

A los delegados de curso y los miembros del Consejo de Estudiantes se les podrá reconocer un crédito por cada uno de los cargos, si lo solicitan previamente al jefe o la jefa de estudios y presentan una memoria de actividades. El jefe de estudios valorará la memoria de los estudiantes delegados, la persona responsable de la Comunidad Universitaria valorará la memoria de los miembros del Consejo de Estudiantes.

Estos créditos son acumulables y se podrán solicitar cada curso.

### **7.2.4. Actividades solidarias y de cooperación**

Los/las jefes/as de estudios determinarán las actividades y la carga de los reconocimientos. El estudiante podrá solicitar que le sean reconocidos menos créditos de los otorgados por una determinada actividad, excepto en el caso de reconocimiento de asignaturas cursadas en estudios homologados de la UVic o de otras universidades o de cursos de postgrado y de máster previstos en el punto "Actividades de formación complementaria".

## **7.3. Normativa RAC**

**7.3.1.** Las actividades objeto de reconocimiento deberán realizarse con posterioridad a la formalización de la primera matrícula en el plan de estudios en que se pretende el reconocimiento de créditos RAC.

**7.3.2.** Los créditos superados se incorporarán al expediente académico del estudiante con la calificación de apto y no computarán para la obtención de la nota media del expediente.

**7.3.3.** Una vez emitida la resolución de reconocimiento de créditos no se podrá solicitar su anulación.

**7.3.4** La participación en actividades universitarias culturales, deportivas, solidarias y de cooperación deberá acreditarla el responsable académico o administrativo de la actividad, tanto si requiere inscripción como si no. Algunas de estas actividades podrán requerir la asistencia a cursos de formación específica, al margen de los planes de estudios.

**7.3.5.** En todos los casos, una vez la unidad organizadora haya certificado la participación o superación de la actividad, el estudiante podrá solicitar el reconocimiento académico de los créditos al/a la jefe/a de estudios de su titulación, quien determinará, en caso de que acepte el reconocimiento, los créditos que se otorgarán. Para incorporar los créditos reconocidos al expediente académico se deberá abonar el importe recogido en la tabla de precios por servicios administrativos de la UVic.

## **7.4. Procedimiento para solicitar créditos RAC**

(Para actividades deportivas véase el apartado 7.2.2. de esta normativa)

### **7.4.1. Propuesta de créditos RAC**

Antes de realizar la actividad, el estudiante hará llegar la propuesta de reconocimiento de créditos RAC al/a la jefe/a de estudios del centro, que la aceptará o denegará.

El estudiante podrá solicitar que le sean reconocidos menos créditos RAC de los otorgados para una determinada actividad, excepto en el caso de reconocimiento de asignaturas cursadas en estudios homologados de la UVic o de otras universidades o de cursos de postgrado y de máster.

### **7.4.2. Solicitud de matrícula de créditos RAC**

Cuando el estudiante haya finalizado la actividad y quiera solicitar el reconocimiento de créditos RAC por haberla realizado, deberá presentar la solicitud de reconocimiento académico en la secretaría del centro que corresponda.

La solicitud deberá ir acompañada del original y fotocopia o copia compulsada del certificado acreditativo de la actividad universitaria realizada.

### **7.4.3. Resolución de otorgamiento créditos RAC**

El/la jefe/a de estudios de la enseñanza correspondiente, por delegación del/de la decano/a, dictará resolución motivada en el plazo máximo de un mes.

El centro comunicará la resolución al estudiante.

El centro hará llegar directamente al AGA las resoluciones de las solicitudes de créditos RAC con la documentación correspondiente para que el estudiante pueda formalizar la matrícula.

### **7.4.4. Matrícula créditos RAC**

El estudiante podrá matricularse de los créditos RAC en el Área de Gestión Académica (AGA) en los plazos establecidos, abonando el importe correspondiente a los créditos reconocidos.

Las solicitudes presentadas fuera de los períodos establecidos de matrícula del curso académico vigente se incorporarán en el próximo periodo de matrícula, siempre que la persona solicitante continúe estudiando en la UVic. Excepcionalmente se podrán incorporar los créditos RAC al expediente académico de los estudiantes que estén en condiciones de finalizar los estudios durante el mismo curso académico.

### **7.4.5. Efectos económicos**

Para el reconocimiento de créditos RAC se abonarán los importes siguientes:



- a) Reconocimiento de actividades UVic: 25% del importe del crédito de la titulación que se quiere cursar.
- b) Reconocimiento de actividades externas: 75% del importe del crédito de la titulación que se quiere cursar.

## **8. NIVEL MÍNIMO DE INGLÉS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO Y SISTEMA DE ACREDITACIÓN**

Teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada titulación, la UVic ha fijado un nivel mínimo de inglés para poder obtener los grados.

Todos los grados contienen asignaturas de lengua inglesa para usos profesionales para ayudar a seguir satisfactoriamente las asignaturas en inglés programadas en los planes de estudios. Asimismo, la UVic proporciona a los estudiantes los recursos necesarios para facilitar el aprendizaje de la lengua inglesa.

### **8.1. Niveles de inglés y acreditación**

Los y las estudiantes de los grados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Educación Social, Maestro de Educación Infantil, Maestro de Educación Primaria, Psicología, Fisioterapia, Enfermería, Nutrición Humana y Dietética, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Biología, Biotecnología, Ciencias Ambientales, Tecnología y Gestión Alimentaria, Ingeniería de Organización Industrial, Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Ingeniería Mecatrónica, Multimedia y Diseño, deberán alcanzar las competencias del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) para obtener el título de grado (excepto los estudiantes del Grado en Maestro de Educación Primaria acogidos a la mención de Lengua Inglesa, que deberán acreditar un nivel B2).

Se podrán acreditar las competencias del nivel B1 del MCER de dos formas:

- 1) Reconocimiento y aprovechamiento:
  - a) Ser titulado según un plan de estudios en el que se hayan alcanzado las competencias de inglés equivalentes al nivel B1.
  - b) Superar, como mínimo, 12 créditos de asignaturas impartidas en inglés, incluidos los créditos reconocidos cursados en lengua inglesa en programas de movilidad.
  - c) Con la elaboración, presentación y defensa del Trabajo Fin de Grado en inglés.
- 2) Certificación
  - a) Presentar un certificado equivalente al nivel B1 o superior del MCER (ver tabla de equivalencias del apartado 8.2)
  - b) Superar una prueba específica certificadora de nivel B1, abierta a todos, organizada por la Escuela de Idiomas de la Universidad de Vic que tiene la finalidad de certificar la consecución de las competencias del nivel B1 del MCER.

Para obtener más información, consultar: <http://www.uvic.cat/certificat-de-nivell-b1-uvic>.

Los y las estudiantes del Grado en Maestro de Educación Primaria acogidos a la mención de Lengua Inglesa deberán acreditar como mínimo las competencias del nivel B2 del Marco

Común Europeo de Referencia para los idiomas (MECR) en inglés para obtener el título de grado.

Los y las estudiantes de los grados en Administración y Dirección de Empresas, Comunicación Audiovisual, Marketing y Comunicación Empresarial, Periodismo y Publicidad y Relaciones Públicas deberán alcanzar las competencias del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) para obtener el título de grado.

Se podan acreditar las competencias del nivel B2 del MCER de dos formas:

- 1) Reconocimiento y aprovechamiento:
  - a) Ser titulado según un plan de estudios que garantice un conocimiento del inglés correspondiente al nivel mínimo de B2.
  - b) Superar, como mínimo, 24 créditos de asignaturas impartidas en inglés, incluidos los créditos reconocidos cursados en lengua inglesa en programas de movilidad.
  
- 2) Certificación
  - a) Presentar un certificado equivalente al nivel B2 o superior del MCER (ver tabla de equivalencias del apartado 8.2).
  - b) Superar una prueba específica certificadora de nivel B2, abierta a todos, organizada por la Escuela de Idiomas de la Universidad de Vic que tiene la finalidad de certificar la consecución de las competencias del nivel B2 del MCER.

Para obtener más información, consultar: <http://www.uvic.cat/certificat-de-nivell-b2-uvic>

Por la naturaleza de la titulación, el plan de estudios del Grado en Traducción e Interpretación garantiza ampliamente la competencia lingüística en lengua inglesa.

Los estudiantes que quieran obtener el requisito del nivel de inglés exigido en el grado por la vía de la certificación, deberán realizar el trámite correspondiente al Área de Gestión Académica. Consultar el apartado de la web: <http://www.uvic.cat/tramits-academics>

## 8.2. Tabla de equivalencias entre los niveles de inglés que hay que acreditar para obtener el grado y los certificados de las escuelas de idiomas universitarias, de la Escuela Oficial de Idiomas y de instituciones extranjeras

MCER	Escuela de Idiomas de la UVic y otras escuelas de idiomas universitarias	EOI	Cambridge ESOL				Educational Testing Services (ETS) (Test of English as a Foreign Language - TOEFL) ***	Trinity College Exams (ISE)	University of Michigan English Language Institute (ECCE, ECPE)	London Tests of English
			University of Cambridge*	Internacional English Language Testing System (IELTS)**	Business Language (BEC, BULATS)	Finacial & Legal English (ICFE, ILEC)				
B1	Nivel 3 Certificado B1	Certificado de Nivel Intermedio	Preliminary English Test (PET)	4.0	Business English Certificate (BEC) Preliminary		Mínimo: 57-86 (IBT)	Integrated Skills in English (ISE) Level I		

B2	Nivel 5 Certificado B2	Certificado de Nivel Avanzado	First Certificate in English (FCE)	5.0	Business English Certificate (BEC) Vantage & Business Language Testing Service (BULATS B2)	Internacional Certificate in Financial English (ICFE) & International Legal English Certificate	Mínimo: 99-109 (IBT)	Integrated Skills in English (ISE) Level II	Certificate of Competency in English (ECCE)	Level 3 Upper-intermediate
----	------------------------	-------------------------------	------------------------------------	-----	--	---	----------------------	---	---	----------------------------

## 9. NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

El objetivo de esta normativa es regular las actividades de prácticas externas (de carácter curricular y extracurricular) realizadas por estudiantes en instituciones, empresas y entidades durante su formación universitaria en cumplimiento del RD 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Paralelamente, según determina el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, en los grados se pueden programar hasta 60 créditos de prácticas externas - excepto en titulaciones reguladas por normativas europeas que pueden ser más- que se deben cursar preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.

En el mismo sentido, en aplicación del RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario se reconoce, entre otras cosas, a los estudiantes de grado, la posibilidad de realización de prácticas curriculares y extracurriculares con una finalidad formativa.

### 9.1. Definición

Se consideran "prácticas externas" (en adelante prácticas) cualquier actividad de carácter formativo que desarrolla el estudiante en la misma universidad o en otras empresas, entidades o instituciones que tenga relación con la adquisición de las competencias del grado a partir del experiencia práctica.

Las prácticas constarán de dos partes:

- 1) Una estancia de naturaleza formativa en una empresa, entidad o institución pública o privada y supervisada por la UVic.
- 2) La redacción de una memoria o trabajo.

Cada centro de la UVic determinará el porcentaje de horas que el estudiante deberá dedicar a cada parte.

### 9.2. Objetivos

El objetivo de las prácticas es completar la formación del estudiante de manera que pueda aplicar los conocimientos adquiridos y facilitarle la adquisición de las competencias técnicas, metodológicas y personales necesarias para incorporarse a la vida profesional.

También deben permitir que el estudiante ponga a prueba su capacidad crítica y reflexiva y la capacidad de análisis y de síntesis de las áreas estudiadas, así como su integración en equipos profesionales para contribuir a una formación integral del estudiante.

### **9.3. Modalidades de prácticas**

Las prácticas pueden ser de dos modalidades:

- 1) Prácticas establecidas en el currículo (curriculares): son asignaturas del plan de estudios de los títulos oficiales o propios y tienen un carácter obligatorio u optativo.
- 2) Prácticas no incluidas en el currículo (extracurriculares): Son prácticas de carácter voluntario que se cursan durante el periodo de formación y que se pueden recoger en el Suplemento Europeo al Título (SET), en el caso de las enseñanzas oficiales y no contabilizan en el plan de estudios. Estas prácticas preferentemente no serán superiores al 50% de la duración del curso y se desarrollarán de forma compatible con la actividad académica del estudiante.

### **9.4. Destinatarios**

Las prácticas curriculares son una materia obligatoria en todos los estudios de grado de la UVic. Cualquier estudiante matriculado en alguna de las titulaciones oficiales de la Universidad de Vic tiene el derecho y la obligación de hacer las prácticas necesarias para alcanzar las competencias establecidas en cada título.

Las prácticas extracurriculares son voluntarias.

Pueden realizar prácticas (curriculares y extracurriculares) los estudiantes de otras universidades del Estado español o del extranjero que estén realizando una estancia de movilidad en la UVic.

La realización de las prácticas se hará bajo criterios de accesibilidad, igualdad de oportunidades y no discriminación entre los estudiantes, estableciendo en cada caso los medios y soportes que sean necesarios, especialmente en el caso de estudiantes con condiciones de discapacidad.

### **9.5. Acceso a las prácticas**

El acceso a las prácticas se puede realizar por dos vías:

- 1) Plazas de prácticas proporcionadas por la UVic que se asignarán teniendo en cuenta las características propias de la plaza que se ofrece y de los estudiantes matriculados.
- 2) Plazas a propuesta del estudiante: se concretarán a partir de una propuesta de aceptación de prácticas que se presentará al responsable de prácticas de la titulación y que aceptará su realización.

Cada centro de la UVic establecerá y hará públicos los criterios de asignación de las plazas de prácticas entre los estudiantes matriculados en la asignatura y se encargará de adjudicarlas y de llevar un registro.

## 9.6. Convenio de prácticas

Las prácticas externas estarán reguladas por un convenio de prácticas entre la UVic y la empresa o institución, pública o privada, donde habrá constancia de los términos de la cooperación entre las dos partes para la formación de los estudiantes en prácticas. Al amparo del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

El convenio debe estar firmado, por parte de la UVic, por el decano/a, director/a, en delegación del rector/a, y por parte de la empresa, institución o entidad, por el representante legal o la persona en quien delegue.

La formalización del convenio se llevará a cabo antes de la incorporación de los estudiantes en la empresa, institución o entidad.

Los convenios con centros formadores acreditados quedan regulados por las normativas generales vigentes (administraciones autonómicas competentes en materia de Salud y Enseñanza).

Las prácticas forman parte de la actividad académica y, por lo tanto, no implican la existencia de relación laboral entre el estudiante y la empresa, entidad o institución donde se realicen, ni conllevan una incorporación a ningún puesto de trabajo.

Para el resto de prácticas, el convenio deberá hacer constar en sus cláusulas:

- El objeto del convenio
- Los términos de colaboración
- Los compromisos de la UVic
- Los compromisos de la empresa o institución
- La evaluación, reconocimiento y acreditación
- Reserva sobre la información y protección de datos
- Vigencia. En este caso se puede establecer una vigencia para un curso académico o bien que se prorroguen los cursos sucesivos si no hay una renuncia explícita de alguna de las partes.
- Resolución
- Arbitraje

Para el desarrollo de las prácticas se redactará para cada estudiante o grupo de estudiantes un anexo al convenio, que se ha de cumplimentar, en el que constará como mínimo:

- Datos de la empresa/institución donde se realicen las prácticas
- Datos del estudiante
- Datos de la UVic
- Proyecto formativo
- Competencias genéricas y específicas asociadas
- Calendario, horario y régimen de permisos
- Contenidos de la práctica
- Descripción de las tareas
- Seguros

- Derechos y deberes del estudiante
- Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora
- Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad de Vic
- Protección de datos

Para calcular el total de horas de prácticas hay que tener presente que cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas.

### 9.7. Tutorización de las prácticas

Para el seguimiento de las prácticas se determinará un profesor/a tutor/a por parte de la UVic y un/a tutor/a de la empresa o institución.

En el anexo constará el nombre de los tutores/as (de la empresa o institución y de la universidad).

**El tutor/a académico/a de la UVic** debe ser un profesor o profesora de la rama de conocimiento de la titulación y su asignación se hará en función de los procedimientos establecidos en cada centro.

El tutor/a debe velar por el cumplimiento del programa de prácticas, llevar a cabo el seguimiento, colaborar con el tutor/a asignado por la empresa, entidad o institución, evaluar las prácticas e informar al coordinador de las prácticas de las incidencias, si se producen.

El tutor/a también debe pedir a la empresa, entidad o institución una valoración de la práctica realizada por el estudiante.

**El tutor/a de la empresa o institución** debe conocer el plan formativo de las prácticas curriculares y dar a conocer el de las prácticas extracurriculares, así como los objetivos y finalidades que se pretenden. Deberá velar por la acogida del estudiante y responsabilizarse, junto con el tutor/a académico, del seguimiento del estudiante. El tutor/a de la empresa también será el responsable de emitir el informe de valoración final de las prácticas del estudiante.

### 9.8. Seguro

Los estudiantes menores de 28 años están cubiertos por el seguro escolar obligatorio. En algunos estudios regulados, el centro podrá obligar a todos los estudiantes en prácticas a contratar el seguro con unas coberturas específicas. También podrán contratar un seguro los estudiantes mayores de 28 años que lo deseen.

### 9.9. Prevención de acoso

El protocolo de prevención y abordaje del acoso sexual y del acoso por razón de sexo para el personal laboral de la UVic, aprobado por el Consejo de Dirección de la UVic en fecha 27 de abril de 2010, también es de aplicación a los estudiantes y profesionales en periodos de prácticas en empresas y otras instituciones.

## **9.10. Prevención de Riesgos Laborales**

Los estudiantes deben tener acceso a la información de la prevención de riesgos laborales, en función del lugar donde realicen sus prácticas.

## **9.11. Plan docente**

Las prácticas curriculares deben estar informadas en el plan docente con los mismos apartados que el resto de asignaturas del grado. El estudiante debe disponer de la documentación donde se recogen las orientaciones generales y donde deben figurar los siguientes apartados:

- Carga lectiva
- Unidad y desarrollo temporal
- Objetivos
- Competencias genéricas y específicas
- Contenidos
- Metodologías de trabajo recomendadas
- Guión orientativo de la memoria, si procede
- Sistema de evaluación: criterios y ponderación
- Otras cuestiones de carácter académico de obligado cumplimiento
- Bibliografía

Durante el curso académico cada centro ofrecerá a los estudiantes al menos una sesión informativa sobre el funcionamiento de las prácticas y/o un seminario.

## **9.12. Evaluación de las prácticas**

La evaluación de las prácticas corresponde a la UVic, por eso los centros establecerán los mecanismos de evaluación de las prácticas que, en cualquiera de los casos, deberán tener en cuenta la memoria final presentada por el estudiante y el informe de la empresa, entidad o institución elaborada por el tutor/a de la empresa.

El estudiante tiene derecho a un informe por parte de la empresa o institución para poder conocer la valoración de la actividad desarrollada en las prácticas.

Durante la realización de las prácticas se podrá solicitar al estudiante un informe de su seguimiento. Este informe se podrá tener en cuenta en el momento de la evaluación.

En el caso de las prácticas extracurriculares, en el plazo de quince días tras la finalización de la práctica el estudiante deberá entregar al tutor/a una memoria sobre su aprendizaje y el profesor/a tutor/a hará la evaluación.

### **9.13. Prácticas de estudiantes en el programa SICUE (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles)**

El programa SICUE posibilita a los estudiantes de otras universidades españolas, con las que exista convenio firmado, realizar un período de prácticas en la UVic, con igualdad de garantías de reconocimiento académico y aprovechamiento que los estudiantes de la propia universidad. Estos estudiantes se regirán por la presente normativa.

### **9.14. Prácticas de estudiantes de movilidad internacional de la UVic**

Las estancias de prácticas que se realicen en el extranjero en el marco de programas internacionales de movilidad en los que participe la UVic se rigen por las normas procedimientos y documentos específicos que sean de aplicación (Leonardo, Erasmus, Erasmus Mundus, Universia, Argo y otros). Para todo lo no previsto en las normas del programa, se aplicará esta normativa de prácticas.

El resto de prácticas que se realicen en el extranjero, que deberán estar reguladas por un convenio o acuerdo, se regirán por esta normativa.

Los estudiantes que realicen prácticas en países no miembros de la Unión Europea deberán suscribir una póliza de seguro que cubra las contingencias de asistencia sanitaria derivadas de accidente o enfermedad, las cuales podrán ser marcadas por la UVic.

En todos los casos, el estudiante deberá disponer de una póliza de asistencia en viaje.

Los estudiantes deberán tener un nivel de conocimiento de la lengua del país de destino o lengua de trabajo que será establecido por cada facultad o escuela.

### **9.15. Prácticas de estudiantes de movilidad procedentes de otras universidades o centros de Educación Superior**

Se establecen las siguientes condiciones necesarias para que los estudiantes procedentes de universidades españolas y extranjeras con las que la UVic tenga firmado un convenio de colaboración puedan hacer las prácticas en empresas, organizaciones o instituciones:

- a) Que el acuerdo entre la UVic y el centro de origen promueva las prácticas para los estudiantes de movilidad. La universidad de origen deberá comunicar oficialmente a la UVic el nombre del estudiante en prácticas especificando el período por el que se solicitan las prácticas.
- b) El estudiante, matriculado en la universidad de origen, deberá aportar un formulario de candidatura, certificado de notas, currículum e información de la asignatura de estancias en prácticas de la universidad de origen, si es posible en inglés, en el caso de las universidades extranjeras.
- c) El estudiante de una universidad extranjera, en su caso, deberá estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante el periodo de realización de las prácticas.
- d) El estudiante debe acreditar estar en posesión de un seguro de cobertura personal mínima (la de la Seguridad Social del país de origen; modelos E111, para urgencias y tres meses; o E128, asistencia completa) durante su estancia en el centro de destino.
- e) Que el estudiante contrate o renuncie al seguro complementario que la UVic ofrece a sus estudiantes, con la excepción de las titulaciones en las que la UVic obliga a contratarlo.



- f) Los estudiantes deberán tener un nivel de conocimiento de la lengua del país o lengua de trabajo que será establecido por cada facultad o centro.
- g) La institución de origen deberá otorgar pleno reconocimiento académico al periodo de prácticas del estudiante de movilidad.

### **9.16. Reconocimiento de créditos por experiencia profesional**

La actividad profesional se puede reconocer por la asignatura de prácticas, hasta un 15% del total de los 240 créditos de la titulación.

Para poder solicitar el reconocimiento se necesitan, al menos, tres años de experiencia profesional acreditada.

Para proceder al reconocimiento se valorará la adecuación de las competencias alcanzadas en la actividad profesional para conseguir las competencias específicas de la asignatura de prácticas.

Los créditos del reconocimiento se incorporan al expediente sin calificación.

La solicitud de reconocimiento deberá tramitarse a través del protocolo establecido para este trámite.

(La actividad profesional también se puede reconocer por otras asignaturas. Véase el apartado 3.7.)

### **9.17. Acreditación de las prácticas**

La UVic emitirá un informe en concepto de acreditación y reconocimiento sobre las prácticas realizadas mediante el formato establecido. En el caso de las prácticas extracurriulares el estudiante podrá considerar si desea que estas prácticas formen parte del Suplemento Europeo al título, teniendo que hacer el correspondiente trámite académico.

## **10. NORMATIVA DEL TRABAJO FIN DE GRADO (TFG)**

*Aprobada por el Consejo de Dirección de la UVic, 22 de marzo de 2011.*

### **10.1. Objeto de la normativa y regulación**

El objeto de esta normativa es regular los Trabajos de Fin de Grado (TFG) que todos los estudiantes deben realizar y defender públicamente ante un tribunal para obtener el título.

Según determinan los RD 1393/2007 y RD 861/2010, el TFG debe tener una extensión entre 6 y 30 créditos, se cursará en la fase final del plan de estudios y debe estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título. En atención a las especificidades de cada enseñanza, cada centro publicará su propio Reglamento del Trabajo de Fin de Grado, que complementará esta normativa establecida de manera general para todas las titulaciones.

El Trabajo de Fin de Grado compendia la formación adquirida en el transcurso de las enseñanzas del grado. Debe permitir al estudiante mostrar el nivel de adquisición de las competencias de la titulación y de los principios que fundamentarán su futura labor profesional.

## 10.2. Matrícula

Para formalizar la matrícula del TFG el estudiante debe haberse matriculado también de todas las asignaturas requeridas para obtener el grado. Queda excluida la matrícula de los créditos RAC. En caso de que el TFG esté formado por dos asignaturas (TFG I y TFG II), la obligación de tener matriculadas todas las asignaturas deberá ser para el TFG II.

Hay que informar explícitamente de que el TFG tiene convocatoria única para matrícula, como el resto de asignaturas de la titulación.

El estudiante que sólo tenga pendiente el Trabajo de Fin de Grado podrá cursarlo excepcionalmente en otra universidad aunque no cumpla el requisito mínimo de créditos matriculados, tal y como establece la normativa de movilidad de la UVic (Capítulo II, Artículo 8.2.).

## 10.3. Desarrollo del TFG: propuesta y tutorización

Cada centro determinará el procedimiento de orientación y tutorización del TFG. Este procedimiento incluirá en todos los casos la formalización de una propuesta de TFG mediante un documento normalizado que el estudiante dirige al coordinador/a del trabajo de grado de la facultad/escuela o a la secretaría de centro, según se establezca en cada caso, que llevará el registro de todos los trabajos.

Un profesor/a orientará a los estudiantes a la hora de escoger el tema del trabajo final. En los casos en que el TFG forme parte de los créditos de un itinerario o de una mención, será necesario que el tema esté directamente vinculado a este ámbito.

La propuesta de TFG se compone, como mínimo, de una denominación provisional del trabajo y de una breve descripción de sus objetivos. Cada centro puede determinar la inclusión de otros conceptos, como por ejemplo la solicitud de un tutor/a determinado.

Es responsabilidad de cada centro determinar el medio y el lugar de entrega de propuestas que sean más operativos para cada grado.

Una vez aceptada la propuesta de TFG desde el centro se asignará un profesor/a tutor/a que imparta docencia en la UVic, que ayudará a su realización así como la presentación y defensa. También podrá tener, si se considera necesario por el tema del trabajo, un tutor o avalador externo.

Los criterios de asignación de tutores a los trabajos se basan en la coherencia académica entre la propuesta del trabajo del estudiante y la especialidad del profesor/a y en la disponibilidad del profesorado.

## 10.4. Plan docente

El TFG debe estar informado en el plan docente con los mismos apartados que el resto de asignaturas del grado. Como mínimo debe estar descrito en los siguientes términos:

- Carga lectiva
- Unidad temporal (semestral o anual)
- Desarrollo temporal
- Objetivos
- Competencias genéricas y específicas

- Contenidos
- Metodologías de trabajo recomendadas
- Guión orientativo del trabajo
- Guión orientativo de la defensa pública
- Sistema de evaluación: criterios y ponderación
- Referencia al reglamento del TFG del centro/UVic.
- Otras cuestiones de carácter académico de obligado cumplimiento
- Bibliografía

### **10.5. Elaboración**

El TFG consiste en la elaboración de un trabajo original e inédito que se refleja en una memoria y una defensa pública.

El trabajo se podrá realizar de forma grupal o individual, a criterio y con la autorización expresa de la coordinación de la enseñanza y del tutor/a del trabajo.

El Consejo de Dirección de Centro podrá establecer normas específicas y documentación de entrega obligadas, y pautas formales de presentación.

El trabajo se podrá realizar total o parcialmente fuera de la UVic, en las empresas o instituciones con las que tenga convenio previo.

En caso de que se realice fuera de la UVic habrá que asignar al estudiante un tutor/a de la institución de destino y un tutor/a de la UVic.

El tutor/a puede determinar una lengua para la memoria y defensa del TFG, de acuerdo con la legislación vigente y con los objetivos y competencias del grado. También puede ofrecer la posibilidad de que se realice en una lengua diferente al catalán o al castellano si garantiza que la evaluación de la memoria y su defensa la pueden hacer evaluadores competentes en la lengua correspondiente.

### **10.6. Entrega**

La memoria del TFG se entrega formalmente a la secretaría de centro siguiendo las pautas establecidas por cada centro.

Una vez entregado, no se podrán incorporar modificaciones o ampliaciones.

El plazo de entrega del TFG es establecido y publicado por el coordinador del TFG al principio del periodo lectivo correspondiente a la asignatura. El plazo debe garantizar que el tribunal tenga tiempo suficiente para evaluarlo.

### **10.7. Tribunal**

La defensa pública del TFG se hace ante un tribunal formado por un mínimo de 2 miembros, uno de los cuales actúa de presidente y el otro de secretario.

El nombramiento del tribunal corresponde al Consejo de Dirección de Centro a propuesta del coordinador/a de los TFG, de acuerdo con los criterios establecidos de manera general por la UVic y por el centro. El nombramiento prevé al menos un suplente.

El nombramiento del tribunal de cada TFG se hará público al menos 5 días antes de su defensa, de acuerdo con el calendario preestablecido.

En el tribunal de TFG debe haber al menos un profesor o profesora de la UVic. También puede formar parte del tribunal profesorado de otras universidades o profesionales de instituciones y empresas.

El tutor/a puede formar parte del tribunal y hacer un informe del proceso de evaluación. En caso de que no esté, debe entregar a los miembros del tribunal un informe evaluado sobre el seguimiento del TFG.

## **10.8. Defensa**

En un plazo breve tras el periodo de cierre, el coordinador/a de los TFG debe publicar el día, la hora y el lugar de la defensa, lo cual comunicará al estudiante, al tutor/a y al tribunal.

La defensa pública de los TFG se hace presencialmente en la Universidad de Vic. En las modalidades semipresencial y online se podrá contemplar la posibilidad de hacer la defensa a través de videoconferencia.

De la organización del acto de defensa del TFG se hace cargo el coordinador de los TFG, de acuerdo con las orientaciones facilitadas previamente a los estudiantes.

Una vez terminada la defensa del TFG, el tribunal delibera a puerta cerrada y emite una calificación, según los criterios establecidos por cada centro. Esta calificación se comunica al menos al estudiante y al tutor/a del TFG.

## **10.9. Evaluación y calificación**

La evaluación será individual.

La evaluación del TFG se basa en la memoria, la defensa y el proceso de elaboración. La entrega de la memoria y su defensa son condiciones inexcusables para aprobar la asignatura. Cada centro podrá establecer requerimientos complementarios relacionados con su elaboración.

Cada titulación establecerá una ponderación para cada uno de los elementos de evaluación. En todo caso, el seguimiento, la memoria y su presentación (defensa) deben ponderar en conjunto el 100% de la nota. El seguimiento lo califica el tutor/a del trabajo. La defensa y la memoria se calificarán por consenso entre los miembros del tribunal y, si no se alcanza el consenso, por la media aritmética de las calificaciones de cada uno de ellos.

La calificación del TFG se expresa en función de la escala de 0 a 10, con un decimal.

En caso de que el TFG sea valorado en un 9,0 o más, el tribunal puede proponer que le sea otorgada la mención matrícula de honor.

El tribunal completa una hoja de calificación, que informa sobre la calificación otorgada a cada elemento de la evaluación y sobre la calificación final y recoge, en su caso, la propuesta de matrícula de honor justificada. La misma hoja debe prever un apartado para que los miembros del tribunal, de forma individual, puedan hacer las consideraciones que crean oportunas. La hoja de calificación será firmada por todos los miembros del tribunal.

Hay que entregar una copia de la hoja de calificación al estudiante, otra al tutor/a y una tercera al coordinador del TFG, que la depositará en la secretaría del centro para su registro.

Una vez evaluados todos los estudiantes matriculados, una comisión integrada por el coordinador de los TFG, el coordinador de la titulación y el jefe de estudios del centro debe

otorgar la mención matrícula de honor entre los trabajos propuestos por parte de los tribunales. Como máximo se puede otorgar matrícula de honor al 5% de los alumnos matriculados en la asignatura en ese curso, y en caso de ser menos de 20, como máximo se puede otorgar 1 matrícula de honor.

El coordinador/a de los TFG se ocupa de trasladar la calificación recogida en la hoja de calificaciones, con la mención MH, en su caso, en el acta de la asignatura correspondiente que gestiona el Área de Gestión Académica, y de firmarla según los procedimientos establecidos de forma general.

#### **10.10. Propiedad y difusión**

Los derechos de propiedad intelectual del TFG corresponden al estudiante. En la divulgación que pueda hacer con posterioridad, el estudiante deberá indicar que el trabajo se realizó en la UVic para la obtención del grado correspondiente.

De los TFG se podrá guardar un ejemplar en la Biblioteca de la UVic y se podrán incorporar a un repositorio accesible a los miembros de la comunidad universitaria. Con la autorización expresa del estudiante, se podrán difundir de forma abierta a través de los canales o mecanismos de divulgación científica y docente en los que participe la UVic, siempre que se disponga de la autorización previa del estudiante.

#### **10.11. Seguimiento y reclamaciones**

Durante el proceso de elaboración del TFG, el coordinador/a del TFG se puede poner en contacto con el estudiante y el tutor/a para interesarse sobre su desarrollo.

El estudiante y el director/a del TFG, individualmente, podrán impugnar la composición del tribunal ante el Consejo de Dirección de Centro.

El estudiante puede solicitar la revisión de la calificación obtenida ante el secretario/a del tribunal, que puede enmendar la calificación si los miembros consienten por escrito, en un plazo de 15 días. Una vez firmadas las actas de la asignatura TFG, las reclamaciones se tramitan según la normativa general de la UVic.

### **11. EVALUACIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIONES**

#### **11.1. Definición**

Se entiende por evaluación el proceso de valoración de la consecución de los objetivos formativos fijados dentro de una titulación, a partir de evidencias cuantificables y objetivas y de criterios claros y debidamente publicitados. Superarla significa haber alcanzado los objetivos formativos y obtener una calificación numérica mínima de 5.0.

#### **11.2. Objeto de la normativa y ámbito de aplicación**

El objeto de esta normativa es regular el sistema de evaluación del proceso de aprendizaje de las enseñanzas de grado estructurados según el Real Decreto de 1393/2007 de 2 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

La normativa es de aplicación para todo el personal docente, para los estudiantes de la Universidad de Vic y para el personal administrativo responsable de los procedimientos académicos y administrativos de las titulaciones de grado y postgrado.

Son de aplicación en los siguientes ámbitos de la actividad académica:

- 1) Criterios de evaluación y calificación
- 2) Convocatorias
- 3) Revisión y reclamaciones
- 4) Firma y custodia de actas

Los Consejos de Dirección de los Centros velarán por el cumplimiento de esta normativa.

### **11.3. Objeto de la evaluación**

Será objeto de evaluación el logro de las competencias que se hayan definido en el plan de estudios de cada titulación, que se publican en las guías del estudiante y que corresponden a los objetivos y los contenidos especificados en el programa de la asignatura.

La evaluación también debe incluir la valoración de las competencias generales especificadas en el programa de la asignatura.

### **11.4. Sistemas de evaluación**

En las enseñanzas oficiales de la UVic se evaluará de forma continua y habrá una única convocatoria oficial para matrícula.

Esta convocatoria contempla dos periodos diferenciados de evaluación. En primer lugar, el periodo ordinario, que se realiza de forma integrada al proceso formativo y dentro del periodo lectivo. Además, se establece un segundo periodo de evaluación complementaria en el que el estudiante podrá ser evaluado de nuevo de aquellas tareas, actividades o pruebas que no hayan superado satisfactoriamente en el marco del primer periodo. La evaluación en este segundo período no podrá suponer más del 50% de la nota final de la asignatura y, en cualquier caso, se desarrollará de forma coherente con el proceso de evaluación continua establecida en cada asignatura y por tanto, respetando aquellas actividades que, en el plan docente, se hayan definido como actividades no recuperables.

En ningún caso se podrá hacer uso de este segundo periodo de evaluación complementario/recuperación en la convocatoria extraordinaria, ni en las asignaturas de Trabajo de Fin de Grado, ni en las Prácticas Externas.

La evaluación se entiende como un proceso continuo dentro del periodo fijado para cada asignatura, de acuerdo con el calendario de la UVic.

La evaluación continua se hará a través de un conjunto de métodos, técnicas e instrumentos definidos en el programa, que deberán aplicarse de manera progresiva e integrada a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los criterios de evaluación y calificación se establecerán en el programa de la asignatura, documento básico de referencia del estudiante, se comunicarán antes de la matrícula y se mantendrán a lo largo del curso académico.

El estudiante que al inicio de curso le quede un máximo del 10% de los créditos para finalizar la enseñanza tendrá derecho a una convocatoria extraordinaria, en la que no podrá acogerse al segundo período complementario de evaluación o recuperación. El estudiante

sólo tendrá derecho a docencia en el semestre que se imparta la asignatura. El estudiante deberá solicitar la convocatoria extraordinaria con una instancia al jefe/a de estudios o al coordinador/a de la titulación. En este caso, el estudiante podrá ser evaluado de la totalidad de la asignatura de acuerdo con la propuesta de evaluación continua que plantee el profesorado.

El estudiante tiene derecho a obtener un justificante de asistencia a una actividad de evaluación.

El profesor o profesora puede solicitar la identificación de un estudiante en cualquier momento durante la realización de una prueba de evaluación.

Las acciones irregulares que puedan conducir a una variación significativa de la calificación de un estudiante o más, constituyen una realización fraudulenta de una actividad de evaluación. Asimismo, se considerará una falta grave en la evaluación que el estudiante plagie (total o parcialmente) en sus trabajos o actividades, ya sea en documentos de acceso público o de tipo privado. En estos casos se actuará de acuerdo a la normativa interna de cada centro o facultad y comportará una calificación de suspenso y numérica de 0 de la actividad correspondiente, con independencia del proceso disciplinario que se pueda instruir.

En la aplicación de esta normativa se deberá prever la adaptación de los sistemas de evaluación para los estudiantes con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidades, debidamente justificadas.

### **11.5. Mecanismos y resultados de la evaluación**

El estudiante tiene derecho a ser evaluado de todas las asignaturas de las que está matriculado en el curso académico correspondiente.

Los estudiantes deben ser evaluados y calificados de acuerdo con lo que establezca el programa de cada asignatura.

Siempre que se indique en el programa, la evaluación continua no impide el establecimiento de pruebas de síntesis, la calificación de las cuales no podrá superar el 50% de la nota final.

En el caso de los Trabajos de Fin de Grado, la evaluación se basa en la redacción de una memoria y su defensa. La entrega de la memoria y la defensa pública son condiciones inexcusables para aprobar la asignatura. Cada centro podrá establecer requerimientos complementarios relacionados con su elaboración. (Véase la normativa del TFG en el apartado 10).

Los centros establecerán las actividades de aprendizaje y de evaluación de las prácticas que, en cualquier caso, deberán tener en cuenta la memoria final presentada por el estudiante y el informe de la empresa, entidad o institución donde se realicen. (Véase la normativa de prácticas en el apartado 9).

El estudiante debe recibir periódicamente información de los resultados obtenidos en las actividades que configuran la evaluación continua, incluida una explicación sobre la calificación otorgada, con finalidad de orientación académica. Esta acción tutorial se realizará durante el período en que el estudiante cursa la asignatura.

Los resultados de evaluación se deberán dar a conocer en los plazos fijados por cada centro y deberán ajustarse a lo establecido en el calendario académico y administrativo de la UVic.

El profesorado deberá comunicar la fecha de publicación de las calificaciones el mismo día de la prueba o de la entrega de un trabajo. Las calificaciones, tanto de las pruebas parciales como de la nota final, deberán hacerse públicas en un plazo de 15 días laborables.

## 11.6. Sistema de calificación de los aprendizajes

Para obtener los créditos de una materia o asignatura se deberán superar las pruebas de evaluación establecidas en el plan docente correspondiente.

El nivel de aprendizaje alcanzado por el alumnado se expresará mediante calificaciones numéricas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre:

- El nivel de aprendizaje de cada estudiante se expresará con calificaciones numéricas que se reflejarán en su expediente académico.
- Los resultados que el alumno/a haya obtenido en cada una de las asignaturas del plan de estudios se calificarán en función de la escala numérica del 0 al 10, con expresión de un decimal, y se podrá añadir la correspondiente calificación cualitativa:
  - 0 - 4.9: Suspenso
  - 5.0 - 6.9: Aprobado
  - 7.0 - 8.9: Notable
  - 9.0 - 10: Sobresaliente
- La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que obtengan una calificación igual o superior a 9,0. El número de alumnos con esta mención no podrá superar el 5% de los alumnos matriculados en una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso sólo se podrá conceder una única «Matrícula de Honor».
- La calificación de "no presentado", que significa que el estudiante no ha sido evaluado, se otorga cuando no ha participado en ninguno de los actos de evaluación previstos para la asignatura y también cuando, a juicio del profesor/a, lo ha hecho en un número poco significativo.
- Los créditos obtenidos por reconocimiento académico correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno/a multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno/a.
- En las certificaciones académicas que se emitan se harán constar dos notas medias con la correspondiente nota explicativa de cómo se han obtenido.
- La media calculada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y que se ha comentado anteriormente.
- La media ponderada calculada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, en la redacción descrita en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, con la siguiente escala:
  - Suspenso: 0
  - Aprobado: 1
  - Notable: 2
  - Sobresaliente: 3



### **11.7. Revisión de los resultados de evaluación**

El estudiante tiene derecho a la revisión de los resultados de las diferentes actividades de evaluación.

El profesorado debe conservar las evidencias de la evaluación (trabajos, pruebas ejercicios...) como mínimo durante tres meses después de la fecha de firma de las actas. En caso de recurso, los documentos de evaluación se conservarán hasta la resolución firme.

El estudiante podrá solicitar al profesor/a responsable de la asignatura la revisión de la calificación dirigiéndole una petición de revisión dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones. El profesor establecerá un día y hora de revisión.

La revisión debe ser individualizada y debe tener en cuenta tanto la aplicación de los criterios de evaluación como la calificación obtenida.

### **11.8. Recurso contra resoluciones del profesorado responsable de la asignatura**

El estudiante podrá presentar, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de las calificaciones, una solicitud razonada de revisión de la revisión anterior al jefe de estudios de la enseñanza correspondiente y solicitar la constitución de un tribunal para hacer una nueva revisión. Si lo considera oportuno, el jefe de estudios nombrará tres profesores/as que constituirán el tribunal, del que el profesor/a responsable de la calificación objeto de reclamación no podrá formar parte. El tribunal podrá modificar la calificación inicial obtenida por el estudiante y, si es así, el acta correspondiente será firmada por los miembros del tribunal y por el jefe de estudios. Contra la resolución anterior y dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la resolución, el estudiante podrá elevar recurso al rector/a, el cual, asesorado por el Consejo de Dirección de la UVic, resolverá en última instancia el recurso presentado.

### **11.9. Custodia de las calificaciones**

El acta de calificaciones de la asignatura debe ser firmada por el profesorado responsable de la asignatura. Las calificaciones firmadas por el profesorado serán las únicas válidas.

El acta quedará depositada en el Área de Gestión Académica de la UVic.

En caso de que se haya producido algún error en la nota que aparece en el acta, para rectificar es necesario hacer llegar al AGA el documento que autoriza la modificación del acta con la firma del jefe de estudios del centro y/o del coordinador de la titulación y del profesor. La modificación se notificará al estudiante en el plazo de diez días hábiles después de hacerla.

## **12. RÉGIMEN DE PERMANENCIA**

Esta normativa se aplica a todos los estudiantes que se matriculen para cursar estudios de grado en la UVic. En el momento en que tengan pendientes un 10% de créditos para finalizar los estudios no les será de aplicación a excepción de las prácticas.

Toda adaptación de plan de estudios dentro de la UVic conlleva iniciar nuevamente la normativa de permanencia.

Cuando un estudiante no supere durante dos años académicos consecutivos el 50% de los créditos matriculados, el decano/a o director/a del centro podrá hacer la propuesta al rector/a de la Universidad de desvincular al estudiante de los estudios correspondientes. No se tendrán en cuenta los años académicos que, por las causas que sea, el estudiante no haya formalizado matrícula en la UVic.

Cuando un estudiante no supere por tres años académicos el 50% de los créditos matriculados, el decano/a o director/a del centro podrá hacer la propuesta al rector/a de la Universidad de desvincular al estudiante de los estudios correspondientes. No se tendrán en cuenta los años académicos para los que, por las causas que sea, el estudiante no haya formalizado matrícula en la UVic.

Cuando un estudiante que curse una enseñanza con prácticas integradas dentro del plan de estudios no supere la actividad de prácticas en una empresa, organización o entidad, en dos convocatorias, el decano/a o director/a del centro podrá hacer la propuesta al rector/a de la Universidad de desvincular al estudiante de los estudios correspondientes.

## **13. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO**

### **13.1. Derecho a la expedición de un título**

Una vez han alcanzado los requisitos necesarios, los estudiantes tienen derecho a solicitar la expedición del título universitario oficial correspondiente.

Todos los créditos obtenidos por el alumnado en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del título correspondiente, se incluirán en el expediente académico y se reflejarán en el Suplemento Europeo al Título (SET), regulado en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

### **13.2. Requisitos para la expedición del título**

Los estudiantes que hayan superado los créditos establecidos en el plan de estudios del grado podrán solicitar la expedición del título universitario oficial de grado correspondiente.

Es requisito para la expedición del SET la solicitud del título.

### **13.3. Solicitud de expedición**

La solicitud de expedición del título se formalizará en el correspondiente impreso normalizado del Área de Gestión Académica de la Universidad de Vic. Los datos personales que figuran son los que constan en el DNI vigente en el caso de estudiantes con nacionalidad española, o en el pasaporte o tarjeta de residencia vigente si son estudiantes con nacionalidad extranjera. En el momento de formalizar la solicitud se pedirá una fotocopia de este documento, que servirá para que el AGA pueda revisar los datos. Si el estudiante quiere hacer constar en el título la «i/«y» entre apellidos o acentos normativos que no figuran en su DNI (alumnos españoles) o pasaporte o tarjeta de residencia (alumnos extranjeros), deberá hacer constar estas indicaciones de forma explícita en el documento de solicitud del título. En caso contrario, no aparecerán en él. En la solicitud del Suplemento Europeo al Título, los estudiantes deben aportar, en todos los casos, el documento identificativo vigente.

#### **13.4. Pago de la tasa**

Para poder expedir el título oficial y el Suplemento Europeo al Título, el estudiante debe pagar la tasa que anualmente fija la Universidad de Vic.

#### **13.5. Resguardo de pago**

El Área de Gestión Académica expedirá el resguardo de pago de los derechos de expedición del título, que acreditará la condición de graduado/a.

Asimismo, el estudiante puede solicitar la expedición de un certificado sustitutorio del título mientras éste no se edite.

#### **13.6. Comunicación de recepción del título**

El Área de Gestión Académica comunicará por escrito al estudiante que el título está a su disposición, una vez expedido. Esta comunicación se enviará a la dirección que se hizo constar en la solicitud de expedición.

#### **13.7. Entrega del título**

El título se entregará al estudiante personalmente. Este deberá identificarse con el documento oficial correspondiente, que deberá estar vigente. El estudiante podrá autorizar mediante poder notarial la recogida de este título a otra persona.

Si el estudiante no reside en la provincia de Barcelona puede pedir al Área de Gestión Académica el envío de su título a la dependencia oficial más cercana a su domicilio, o a la embajada o consulado de España más cercano, si reside en el extranjero.

#### **13.8. Firma del título**

Una vez el estudiante ha comprobado la exactitud de los datos que se hacen constar en su título, lo firmará.

#### **13.9. Duplicado de título**

El estudiante titulado puede solicitar la expedición de un duplicado del título cuando sea necesario modificar o rectificar los datos iniciales del documento. El estudiante titulado deberá justificar documentalmente el motivo por el que solicita un duplicado y abonar, en su caso, el precio establecido.

Los motivos más frecuentes de solicitud de duplicado de título son:

- Por cambio de nombre, apellidos o datos personales.
- Por cambio de nacionalidad.
- Por pérdida.

El estudiante titulado tendrá que pagar el precio establecido por expedición de duplicado de título en los siguientes casos:

- Cuando sea necesario modificar los datos iniciales por causa imputable al estudiante titulado.
- Siempre que el título haya sido entregado al estudiante y se tenga que rectificar.
- En el caso de pérdida del título del estudiante, además de la tasa de duplicado, debe pagar el importe de la publicación del anuncio en el BOE.

#### **14. OTORGAMIENTO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS**

Cada curso académico se podrán otorgar premios extraordinarios para cada enseñanza oficial que imparta la UVic.

Para la concesión de premios extraordinarios se valorarán únicamente las calificaciones del expediente académico del estudiante. No se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en asignaturas reconocidas ni en actividades, trabajos o estudios que haya realizado de manera adicional.

Optarán a los premios extraordinarios todos los estudiantes de la Universidad que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan finalizado sus estudios en cualquier convocatoria establecida para cada curso académico, con independencia del año en que el estudiante los haya comenzado.
- b) Que tengan una calificación mínima de 8,5 en la ponderación del expediente académico, que se obtendrá de la siguiente manera: suma de créditos superados (asignaturas obligatorias, optativas, de prácticas externas y de trabajo de fin de grado), multiplicados cada uno por valor de la calificación que corresponda y dividido por el número de créditos cursados de aquellas asignaturas.
- c) Que hayan cursado como mínimo la mitad de los créditos de la enseñanza en la UVic.

Entre los expedientes de una misma titulación que tengan una calificación superior al 8,5, se otorgará el Premio Extraordinario al que tenga la nota más alta.

La concesión del Premio Extraordinario será aprobada por el Consejo de Dirección de la Universidad a propuesta de los Consejos de Dirección de los Centros.